



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SISTEMA INDIVIDUAL DE GESTIÓN COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A.

DFZ-2025-3362-II-REP

JUNIO DE 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Revisado	Angélica Medina R.	
Elaborado	Christian Calderón D.	



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	5
5 HECHOS CONSTATADOS.....	6
6 CONCLUSIONES.....	11
7 ANEXOS.....	12

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., constituido para dar cumplimiento a la Ley N°20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), y que cuenta con la aprobación de su Plan de Gestión del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria, por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), otorgada a través de la Resolución Exenta (R.E.) MMA N°242 del 21 de marzo de 2023. La actividad de fiscalización consistió en efectuar un examen de información a los antecedentes adjuntos al Informe Final de Cumplimiento, por el cual el Sistema de Gestión reporta cumplimiento de las metas REP del año 2023 (Anexo 1).

La actividad de fiscalización ambiental tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria, correspondiente al año 2023, efectuadas por el Sistema de Gestión de tipo Individual en representación del productor de producto prioritario que lo conforma COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A.

De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., durante el año 2023 efectuó operaciones de manejo de residuos, respecto a las 21.3 toneladas de plásticos introducidas en el mercado nacional el año 2022, valorizando 0.76 toneladas de residuos de la subcategoría plástico, correspondientes al 3.25% de la línea base ponderada, verificándose el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A.	
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Prolongación Longitudinal 6400, Mejillones
Provincia: Antofagasta	
Comuna: Mejillones	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A.	RUT o RUN: 76.016.222-1
Domicilio titular(es): Av. Prolongación Longitudinal 6400, Mejillones	Correo electrónico: eduardo.riquelme@molynor.cl
	Teléfono: +56 9 9440 0943
Identificación representante(s) legal(es): Eduardo Riquelme Álamos	RUT o RUN: 13.998.397-1
Domicilio representante(s) legal(es): Av. Prolongación Longitudinal 6400, Mejillones	Correo electrónico: eduardo.riquelme@molynor.cl
	Teléfono: +56 9 9440 0943



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Ley	20.920	2016	MMA	Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje	----
2	D.S.	12	2020	MMA	Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones de envases y embalajes	----
3	Resolución Exenta	2.084	2023	SMA	Dicta Instrucción General sobre Trazabilidad de Datos, Reportes Mensuales y Contenido de los Informes de Cumplimiento Establecido en la Ley N°20.920 Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje	A través de Resolución Exenta 2.279 de diciembre de 2024, se modificó y complementó la R.E. SMA N°2.084/2023



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
No programada		Denuncia	
		Autodenuncia	
	X	De Oficio	
		Otro	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Cumplimiento de metas de recolección y valorización de producto prioritario

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Anexo SMA (Planilla Excel)	Antecedentes entregados por el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., que acompañan el Informe Final año 2023, para dar cumplimiento de sus metas REP.	Ninguno	Documento por el cual el Sistema de Gestión informa cumplimiento de metas REP (Anexo 1).
2	Informe Final año 2023	Antecedentes entregados por el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., que acompañan a su Informe Final año 2023 ingresado a través de la plataforma del RETC.	Ninguno	Documento por el cual el Sistema de Gestión informa cumplimiento de metas REP (Anexo 2).



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Cumplimiento de metas de recolección y valorización de producto prioritario

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: ID1 e ID2	
Exigencias:	
<p>Ley Nº20.920, Ley REP</p> <p>Artículo 9, [...], Los productores de productos prioritarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: [...] c) <i>Cumplir con las metas y otras obligaciones asociadas, en los plazos, proporción y condiciones establecidos en el respectivo decreto supremo [...]</i>.</p>	
<p>Artículo 19, las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor deberán cumplirse a través de un sistema de gestión, individual o colectivo.</p>	
<p>Artículo 22, todo sistema de gestión deberá: “[...]” c) <i>Entregar al Ministerio los informes de avance o finales, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, sobre el cumplimiento de las metas y otras obligaciones asociadas, en los términos establecidos en el respectivo decreto supremo. [...]”</i> d) <i>Proporcionar al Ministerio o a la Superintendencia toda información adicional que le sea requerida por éstos, referida al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor”.</i></p>	
<p>D.S. Nº12, de 2021, del MMA</p> <p>Artículo 1, “el presente decreto tiene por objeto establecer metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario envases y embalajes, a fin de prevenir la generación de tales residuos y fomentar su reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización”.</p>	
<p>Artículo 4, “los envases se dividen en dos categorías: (1) domiciliarios y (2) no domiciliarios. Sin perjuicio de ello, podrán pertenecer además a la categoría de envases reutilizables, si cumplen con la definición del número 13 del artículo 2º.”</p> <p>Los envases secundarios y terciarios siempre pertenecerán a la categoría de envases no domiciliarios, con la excepción de aquellos que sean utilizados para el transporte de bienes de consumo enajenados a personas naturales que los adquirieron a distancia o a través de medios electrónicos o internet, en cuyo caso serán domiciliarios.</p> <p>Los envases primarios se clasificarán como domiciliarios o no domiciliarios, de conformidad con la resolución referida en el párrafo segundo del artículo 2º número 5 de este decreto”.</p>	
<p>Artículo 5, “los envases domiciliarios pertenecerán a las siguientes subcategorías, en función de su composición material:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cartón para líquidos.b) Metal.	



- c) Papel y cartón.
- d) Plástico.
- e) Vidrio

Los envases no domiciliarios podrán corresponder únicamente a alguna de las subcategorías señaladas en las letras b), c) y d). “.

Artículo 7, “La responsabilidad extendida del productor será aplicable a aquellos que introduzcan en el mercado nacional bienes de consumo envasados o embalados, cuyos envases estén compuestos por, al menos, uno de los cinco materiales indicados en el artículo 5º.

Sin perjuicio de lo anterior, no estarán sujetos a la responsabilidad extendida del productor, los productores que califiquen como microempresas, según las define la ley Nº 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

Asimismo, no estarán obligados a cumplir metas de recolección y valorización ni obligaciones asociadas, los productores que introduzcan en el mercado menos de 300 kilogramos de envases al año, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10”.

Artículo 23, “Los productores de envases no domiciliarios estarán obligados a cumplir, a través de un sistema de gestión, con las siguientes metas de recolección y valorización de residuos, respecto del total de envases no domiciliarios introducidos por ellos en el mercado nacional:

		Metal	Papel y cartón	Plástico
Año	Primer año	23%	48%	13%
	Segundo año	32%	54%	19%
	Tercer año	42%	60%	25%
	Cuarto año	51%	65%	32%
	[..]	[...]	[...]	[...]

“Durante los cuatro primeros años de vigencia de las metas, los productores podrán cumplir hasta un 100% de las metas correspondientes a cada subcategoría, con una cantidad de toneladas equivalente de cualquiera de las otras subcategorías”.

“Las metas de recolección de envases no domiciliarios se entenderán cumplidas en el momento de su valorización”.

Resolución Exenta N°2.084, de 2023, de la SMA

Artículo segundo transitorio, “[...] los sistemas de gestión deberán entregar, junto con el informe final de cumplimiento presentado en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del Ministerio del Medio Ambiente, un anexo con los datos consolidados de productos prioritarios introducidos al mercado nacional y de las operaciones de gestión de residuos, según las clasificaciones que fijan los decretos que establecen metas de recolección y valorización de residuos.

La Superintendencia del Medio Ambiente pondrá a disposición de los sistemas de gestión un formato de anexo para estos efectos, cuya entrega será obligatoria como parte del informe de cumplimiento. En caso de discrepancias entre los datos registrados en el anexo y el contenido del informe prevalecerán los datos entregados en el anexo”.



Hechos Constatados:

- a) El Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), entregó su Informe Final año 2023, adjuntando el Anexo con datos consolidados en el formato proporcionado por la SMA (planilla Excel o Anexo SMA), de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo transitorio de la Resolución Exenta N°2084, de 2023, de la SMA (ver Anexo 1).
- b) De la revisión y análisis de la información reportada por el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., a través del Anexo SMA (Anexo 1), que da cuenta de las operaciones de manejo de residuos para el año 2023 se pudo verificar que se reportaron datos de valorización efectuada en las hojas de operaciones y de consumidores industriales. No obstante, se pudo observar que los datos de la razón social y Rut del consumidor industrial son los mismos del Sistema de Gestión (ver Anexo 1).
- c) Para clarificar lo reportado por parte del Sistema Individual de Gestión, se revisó la información entregada, a través del Informe Final año 2023, ingresado a través del RETC del MMA, verificándose lo siguiente:
 - El Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A. informó que no ha celebrado convenios con consumidores industriales (ver documentos Convenios con consumidores industriales.pdf e Informe Final Metas ley REP – Molynor.VF.pdf, del Informe Final año 2023 del titular, disponible en Anexo 2 de este Informe).
 - Respecto a las 82.82 toneladas, reportadas en la hoja “Consumidores Industriales” del Anexo SMA, el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., informó lo siguiente *“Cabe destacar que de las 82,22 toneladas de maxisacos enviadas a reciclaje, 11,21 corresponden a maxisacos de importación*”. Al respecto, es necesario corregir las cantidades de residuos de maxisacos enviadas a reciclaje, dado que a través de tabla del titular se indicó que, corresponden a 82.82 toneladas, denotando un error de tipeo en la cifra (ver detalles en el documento Informe Final Metas ley REP – Molynor.VF.pdf, del Informe Final año 2023 del titular, disponible en Anexo 2 de este Informe).
 - Por lo anteriormente señalado, se verifica la existencia de un error en la interpretación de la información que debe ser reportada, por parte del Sistema de Gestión, al utilizar la hoja de consumidores industriales del Anexo SMA.
- d) Por lo tanto, de la revisión y análisis de la información reportada por el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., a través del Anexo SMA, que da cuenta de las operaciones de manejo de residuos para el año 2023 y del Informe Final año 2023, ingresado a través del RETC del MMA, se pudo verificar lo siguiente:
 - La línea base, que corresponde a la cantidad de productos prioritarios introducidos en el mercado nacional el año 2022, fue la siguiente:

Subcategoría	Línea base (ton)
Metal	0
Papel y cartón	0
Plástico	23.48



- La meta, que es la parte de la línea base a la cual corresponde dar tratamiento, definido en la ley como las operaciones de valorización y eliminación de residuos, según los porcentajes de valorización establecidos en el artículo 23 del D.S. MMA 12/2021 y ponderado en los términos establecidos en el artículo primero transitorio, corresponde a:

Subcategoría	Porcentaje	Meta (ton)	Meta ponderada (ton)	Porcentaje ponderado (%)
Metal	23%	0	0	5.75
Papel y cartón	48%	0	0	12.00
Plástico	13%	3.05	0.76	3.25

- Para las operaciones, que reflejan el resultado del manejo de residuos en cumplimiento de la meta de tratamiento de residuos, el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A. informó que durante el año 2023 efectuó operaciones de manejo de residuos que consideró la valorización de Envases y embalajes, categoría No domiciliarios, por un total de 11.21 ton, que se distribuyeron del siguiente modo:

Subcategoría	Tratamiento	Total (ton)
Plástico	Reciclaje material	11.21

- Durante el año 2023, si bien se informó, a nombre y representación de consumidores industriales, la valorización de 82.82 toneladas de plástico, respecto a las toneladas de producto prioritario Envases y embalajes de la categoría No domiciliarios, que fueron ingresadas al mercado nacional el año 2022, dado que el Sistema de Gestión, a través de su Informe Final año 2023, informó que no ha celebrado convenios con consumidores industriales, por lo tanto, este monto no es cargado a la cuenta del sistema de gestión, según lo establecido en el artículo 24, letra b) número 2) del D.S. MMA 12/2021. Lo anterior, da cuenta de un error de interpretación de la información que debe ser reportada, para dar cumplimiento de la meta alcanzada, por cuanto respecto a las 82.82 toneladas, reportadas en la hoja “Consumidores Industriales” del Anexo SMA, en el Informe Final año 2023 se explicó que realmente 11.21 toneladas corresponden a maxisacos de importación, mientras que las restantes corresponden a uso interno, según lo señalado en el literal c) del presente Informe.
- De acuerdo a la información reportada a la Superintendencia del Medio Ambiente, el resultado de la valorización de los residuos del producto prioritario envases y embalajes de la categoría no domiciliaria y de la subcategoría plásticos efectuada por del Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., para el año 2023, es el siguiente:

	Metal	Papel y cartón	Plástico
Línea base (ton)	0	0	21.3
Meta (ton)	0	0	0.76
Valorización (ton)	0	0	11.21
Porcentaje línea base (%)	0	0	47.74



- No obstante, los resultados presentados en la tabla precedente, durante el año 2023 corresponde utilizar la regla de distribución de excedentes establecida en el artículo 23 del D.S. MMA 12/2020, debido a que, durante los cuatro primeros años de vigencia de las metas, los productores podrán cumplir hasta un 100% de las metas correspondientes a cada subcategoría, con una cantidad de toneladas equivalente de cualquiera de las otras subcategorías.
- En consecuencia, el resultado final del Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A. es el siguiente:

	Metal	Papel y cartón	Plástico
Línea base (ton)	0.0	0.0	21.3
Meta (ton)	0.0	0.0	0.76
Valorización (ton)	0.0	0.0	0.76
Porcentaje línea base (%)	0.0 %	0.0 %	3.25 %

- e) De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., durante el año 2023 efectuó operaciones de manejo de residuos, respecto a las 21.3 toneladas de plásticos introducidas en el mercado nacional el año 2022, valorizando las 0.76 toneladas de residuos de la subcategoría plástico, correspondientes al 3.25% de la línea base ponderada, verificándose el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria.



6 CONCLUSIONES

De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., durante el año 2023 efectuó operaciones de manejo de residuos, respecto a las 21.3 toneladas de plásticos introducidas en el mercado nacional el año 2022, valorizando las 0.76 toneladas de residuos de la subcategoría plástico, correspondientes al 3.25% de la línea base ponderada, verificándose el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo SMA (Planilla Excel), entregada por el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., adjunta a su Informe Final año 2023 ingresado a través de la plataforma del RETC.
2	Antecedentes entregados por el Sistema Individual de Gestión COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A, que acompañan a su Informe Final año 2023 ingresado a través de la plataforma del RETC.

12

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

